



Un quarto.

Nº 93. 1

SELLO CUARTO, VN QUAR-  
TELLO, ANOS DE MIL OCHO-  
CIENTOS DIEZ Y OCHO, Y  
DIEZ Y NUEVE.

Para los Años de 1820 y 1821



Escrito. y Señores Giron y Condes = Don Francisco Xavier de  
 Mariategui, á nombre de Don Ignacio Valentin de  
 Zelleria, ante V. S. conforme á devengo digo: Que  
 segun la contrata que el Grande Mayor mi par-  
 te tiene celebrada con el cuerpo del Comercio, está  
 obligado á cuidar de los Intereses de los Almazane-  
 ros, Funderos, y Casoneros con cierto numero de Hom-  
 bres. Con motivo de las Criticas Circunstancias  
 del dia, se teme que los Individuos que sirven en  
 este destino, sean tomados para servir en los Cuer-  
 pos de Tropas del Exército. En semejante caso, seria  
 muy grande el perjuicio, que al cuerpo se podría  
 ventilar, por la imposibilidad de que se encontrase  
 quien sirviese de Reemplazo, y de tener los necesarios  
 para tan paroso objeto, muchos tan melancolicos,  
 y tan llenos de Confusion, como lo son los de una  
 Campaña. El Señor de las Misericordias alega  
 de Nosotros tales desastres, pero no omitamos precau-  
 cion alguna, para que no hallen segund ados.



TC-602  
 CA: 14  
 DO: 830  
 FS: 2

Esta es la de exceptuar á los Prorogados, como de  
pendientes que son del Tribunal y del Comercio,  
de las levas, y de las tomas, para que sir-  
van en los cuerpos Políticos, y Militarios. La  
pretension es justa, mucho mas vultuando  
á favor de un cuerpo como el del Comercio, que  
capada á sostener con sus erogaciones la causa  
que defendemos. Para conseguirlo = A. Vicia su-  
plico se sirva elevar esta presentacion á la  
Superioridad Mayor de su Esplencia, con el res-  
pectivo Informe que corrobore la solicitud  
de la exclusion de los Prorogados, de las Levas,  
y de ser tomados para las Tropas, por ser  
asi de Justicia, que espero alcanzar de la  
que V. S. administra electora = Francisco  
Aucto. y Xavier Mariategui = Saques copia certifi-  
ficada de la antecedente Representacion, y po-  
nindose en el Archivo de este Real Tribu-  
nal para constancia en el, elevese Original  
al Excelentissimo Señor Virey, con la respo-  
siva consulta conforme á lo acordado. Lima,  
siebre de Mayo de mil ochocientos veinte =  
Dos rubricas = Licita =  
Es copia de su original. Asi lo certifica en Lima

y Mayo ocho mil ochocientos veinte

2

José Cuadros de Sutil  
C. m. del P. T. del m.

